

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11-03-2021. informo al señor Juez, que en este proceso, el apoderado solicita secuestro del inmueble, y también solicita se suba al Registro Nacional de Emplazados al demandado.

A Despacho para resolver.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 332

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: RUBEN DARIO SALAZAR CASTAÑO  
RADICADO: 170014003002-2018-00284-00

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Toda vez que el acreedor hipotecario se encuentra notificado e inscrito como ha sido el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **100-14071** de propiedad del demandado RUBEN DARIO SALAZAR CASTAÑO, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al ALCALDE de la ciudad, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado bien inmueble, ubicado en: **1) CALLE 39 CRA 24 No. 39-29 AVENIDA PARALELA SUR, 2) CARRERA 25 No. 39-30 BARRIO URIBE MANIZALES CALDAS**, y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. nombrar al Secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia
4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 M/Cte.
5. 5.- Notificarle al Secuestre que debe prestar caución por valor \$500.000, dentro de los cinco días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos
7. Nombrar cerrajero en caso de ser necesario
8. Con facultades para Subcomisionar.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

Igualmente, y antes de dar respuesta al memorial presentado el 13 de enero de 2021, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento al auto de fecha noviembre 17 de 2020, que dispuso: "Se le requiere para que bajo la gravedad del juramento manifieste si la dirección del correo electrónico que anunció como del demandado, corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar la forma de como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 12-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO No. **32**

**AL ALCALDE DE MANIZALES CALDAS**  
[notificacionesjudiciales@manizales.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@manizales.gov.co)

H A C E   S A B E R:

Que dentro del proceso que se identifica a continuación, por auto de la fecha, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No **100-14071**, de propiedad de la parte demandada.

PROCESO:       EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

APODERADO:   JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ  
                  CC. 9.872.485 T.P. No. 158462  
                  TEL. 350 8884954  
Correo:       [gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.co](mailto:gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.co)

DEMANDADO: RUBEN DARIO SALAZAR CASTAÑO

RADICADO:     170014003002-**2018-00284**-00

PROPIETARIO: **RUBEN DARIO SALAZAR CASTAÑO**  
**CC. 75.097.395**

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. nombrar al Secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia
4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00  
M/Cte.
5. 5.- Notificarle al Secuestre que debe prestar caución por valor \$500.000, dentro de los cinco días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos
7. Nombrar cerrajero en caso de ser necesario
8. Con facultades para Subcomisionar.

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE A SECUESTRAR: 1) CALLE 39 CRA 24 No. 39-29 AVENIDA PARALELA SUR, 2) CARRERA 25 No. 39-30 BARRIO URIBE MANIZALES CALDAS.** Debidamente registrado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales.

Atendiendo lo dispuesto por el art. 593 Nral 11 del C.G.P.

**ANEXOS:** Fotocopia de los linderos, fotocopia auto que decretó la medida, auto que comisionó, copia certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
SECRETARIA